

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 OCT 2023

VISTO: la Reunión de Altos Funcionarios de la Alianza para la Prosperidad en las Américas (APEP), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 10 y 11 de octubre de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que, dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Luis Bermúdez, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 9 de octubre de 2023, arribando a dicha ciudad el mismo día y emprender su regreso a la República el día 12 de octubre de 2023, arribando a Montevideo el día 13 de octubre de 2023;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, asciende a U\$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres);-----

IV) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2023;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 12 y 13 de octubre de 2023, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, entre los días 9 y 13 de octubre de 2023, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin de participar en la Reunión de Altos Funcionarios de la Alianza para la Prosperidad en las Américas (APEP).-----

0232 129

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por 3 (tres) días, 9, 10 y 11 de octubre de 2023, por un importe diario de U\$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres); y por 2 (dos) días, 12 y 13 de octubre de 2023, en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 161,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez por el trayecto Montevideo - Washington D.C. - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2840,00 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos cuarenta) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República